CLAUSULADO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. C-MIN-015-2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CPS- 291-2026

Señor:
MARCO ANDRES LANDINEZ MORENO
C.C. N° 1.093.757.905 de Los Patios - Norte de Santander
CALLE 41 21-16 de Bucaramanga
Teléfono: 3203975534
Celular: 3203975534
Email: echnoaires@yahoo.com

Atendiendo a lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, atentamente se le comunica que la oferta presentada el día catorce (14) de abril de 2026, por el proponente **MARCO ANDRES LANDINEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.093.757.905 de Los Patios- Norte de Santander, dentro del proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. C-MIN-015-2026**, se **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** por cumplir con las condiciones exigidas por el Municipio en la invitación pública, que tuvo por objeto contratar el objeto para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS SITUADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN GIL "**

NUMERO DEL CONTRATO: No. **CPS-291-2026**
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

CONTRATANTE: EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Gil (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.835.844 expedida en Bucaramanga - Santander, en su calidad de Alcalde Municipal de San Gil y como tal, representante legal del mismo y en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**; y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con NIT No. 800.099.824-1.

CONTRATISTA: MARCO ANDRES LANDINEZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.093.757.905 de Los Patios — Norte de Santander.

OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS SITUADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN GIL."

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar será por el valor del presupuesto oficial, es decir **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($25.900.000)** y se manejará bajo la modalidad tipo bolsa por monto agotable, con presupuesto estimado hasta agotar el mismo, sin superar la fecha establecida para su vigencia, el cual incluye todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen en ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Este valor está respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 26-00472 Del rubro presupuestal del numeral 2.1.2.01.01.003.01.06.01 Máquinas de acondicionamiento de aire.

DESCRIPCION	UND MEDIDA	CANT.	VR. UNITARIO
1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO			
Mantenimiento de aires acondicionados - El servicio de mantenimiento preventivo comprende las siguientes actividades: • Mantenimiento preventivo y correctivo para cada aire acondicionado instalados en las diferentes oficinas. • Revisión general de los equipos, limpieza de partes, lubricación, ajuste de piñones. • Lavada y limpieza de drenaje y bandeja de condensado. • Revisión y ajuste de ventiladores, tornillería, balineras, poleas y correas si las tiene. • Lavada y Limpieza de filtros. • Verificar hermeticidad del sistema (fugas). • Revisión de rodamientos. Lubricar de acuerdo con la frecuencia recomendada. • Lectura de temperaturas de condensación y evaporación. • Revisión de amperajes y voltajes de marcha de los compresores y motores. • Revisión de presiones de succión y descarga del compresor • Limpieza de rejillas y/o difusores. • Revisión circuito eléctrico de potencia y control. • Revisión y Limpieza de contactores, térmico y protecciones eléctricas del equipo • Revisión de fugas de aire en ductos • Revisión y limpieza empaquetadora • Carga de Gas para los equipos • Dejar los equipos o sistemas en perfecto estado de funcionamiento	UND	1	$230.000,00
2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO			
Tarjeta unidad Interior	UND	1	$100.000,00
Tarjeta unidad exterior	UND	1	$100.000,00
Capacitores de arranque de 40, 50 y 60 mf (Aire Inverter)	UND	1	$30.000,00
Tira de rubatex para protección de tubería flexible por 1.80 mts	UND	1	$5.000,00
Kilo de gas refrigerante R22, R410	UND	1	$90.000
Motor ventilador unidad exterior	UND	1	$100.000
Motor Blower (Aire inverter)	UND	1	$200.000
Sensores de pozo	UND	1	$15.000,00
Sensores de ambiente	UND	1	$20.000,00
Rollo cinta de vinilo	UND	1	$3.000,00
VALOR TOTAL	**$893.000,00**		

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan al alcance del mismo:

ESPECIFICACIONES:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

De conformidad con el inventario a cargo de la Oficina de Almacén, el municipio de San Gil cuenta en la actualidad, con un gran número de equipos de aire acondicionado, dentro de los que existen diferentes tipologías, con diferentes modalidades de funcionamiento tales como ventana y mini split.:

DEPENDENCIAS MUICIPIO DE SAN GIL	CANTIDAD
OFICINAS DEL CENTRO DE CONVIVENCIA	10
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES	2
DESPACHO DEL ALCALDE	1
SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION	3
OFICINA DE SISTEMAS	1
SECRETARIA DE HACIENDA	1
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	1
AUDITORIO 3 PISO	2
SECRETARIA DE GESTION SOCIAL	1
SUB SECRETARIA DE SALUD	3
OFICINA Y ARCHIVO CENTRAL	7
OFICINA DE PLANEACION	1
TOTAL	33

Cada uno de estos aires acondicionados cuentan con patrones y características descriptivas diferentes, que de acuerdo con cada tipo de equipo y según su funcionalidad, se requieren realizar dos (02) rutinas de mantenimiento en el año (mayo y noviembre).

Para el segundo mantenimiento preventivo (mes de noviembre) se realizará previa autorización del supervisor, de acuerdo con el diagnóstico y especificaciones del primer mantenimiento (mes de mayo).

El mantenimiento preventivo comprende las siguientes actividades:

- Mantenimiento preventivo y correctivo para cada aire acondicionado instalados en las diferentes oficinas.
- Revisión general de los equipos, limpieza de partes, lubricación, ajuste de piñones.
- Lavada y limpieza de drenaje y bandeja de condensado.
- Revisión y ajuste de ventiladores, tornillería, balineras, poleas y correas si las tiene.
- Lavada y Limpieza de filtros.
- Verificar hermeticidad del sistema (fugas).
- Revisión de rodamientos. Lubricar de acuerdo con la frecuencia recomendada.
- Lectura de temperaturas de condensación y evaporación.
- Revisión de amperajes y voltajes de marcha de los compresores y motores.
- Revisión de presiones de succión y descarga del compresor
- Limpieza de rejillas y/o difusores.
- Revisión circuito eléctrico de potencia y control.
- Revisión y limpieza de contactores, térmico y protecciones eléctricas del equipo.
- Revisión de fugas de aire en ductos
- Revisión y limpieza empaquetadora
- Carga de Gas para los equipos.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Una vez revisado los equipos y realizado el mantenimiento preventivo, si los aires acondicionados presentan o requieren la reparación o sustitución de componentes averiados se realizará el mantenimiento correctivo a los equipos que lo requieran para solucionar fallas funcionales, como pérdida de frío, ruidos extraños o inactividad total para recuperar el funcionamiento, e incluye acciones, cambio y/o reparación de tarjetas electrónicas y sensores, capacitadores, sensores, entre otros.

El mantenimiento correctivo comprende las siguientes actividades:

DESRIPCION	MEDIDA
Suministro e instalación de Tarjeta unidad Interior	UND
Suministro e instalación de Tarjeta unidad exterior	UND
Suministro e instalación de Capacitores de arranque de 40, 50 y 60 mf (Aire Inverter)	UND
Suministro e instalación de Tira de rubatex para protección de tubería flexible por 1.80 mts	UND
Suministro de Kilo de gas refrigerante R22, R410	UND
Suministro e instalación de Motor ventilador unidad exterior	UND
Suministro e instalación de Motor Blower (Aire inverter)	UND
Suministro e instalación de Sensores de pozo	UND
Suministro e instalación de Sensores de ambiente	UND
Suministro de Rollo cinta de vinilo	UND

Nota 1: Una vez realizadas las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo, el contratista deberá presentar la ficha técnica por cada aire acondicionado, registrando las situaciones detectadas y recomendaciones del caso para futuros mantenimientos. La ficha deberá contener como mínimo la siguiente información: Número de serial y modelo del equipo, lugar de ubicación, condiciones de funcionamiento, lecturas de temperaturas, flujos, revisión, fallas, concepto técnico y recomendaciones de medidas a adoptar y fechas adecuadas para los siguientes mantenimientos.

Nota 2: La sustitución de insumos y repuestos debe de estar autorizada previamente por el supervisor del contrato, quien ejercerá el control respectivo.

CARACTERISTICAS ESPECIFICAS

El contratista deberá garantizar la provisión de los repuestos y mano de obra necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados que se encuentran en las diferentes oficinas de la administración municipal y donde la misma presta sus servicios, de acuerdo con la directriz impartida por el supervisor.

Condiciones generales de ejecución, el contratista deberá:

- El proponente deberá contar con la herramienta suficiente y los equipos adecuados para realizar los mantenimientos requeridos por los aires acondicionados de la Entidad.
- El proponente debe garantizar un servicio eficiente y con calidad en el mantenimiento preventivo y correctivo para los aires acondicionados de la entidad.
- El tiempo necesario para realizar el mantenimiento y las reparaciones necesarias serán acordados y aprobados previamente por el supervisor del contrato.

- Una vez terminado y realizado el Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los aires acondicionados de la Entidad, se deberá informar al supervisor.
- El contratista deberá presentar la ficha técnica por cada aire acondicionado

Insumos y repuestos

- El supervisor verificará que los repuestos e insumos cumplan con las exigencias solicitadas por la DIAN. Los repuestos e insumos deben ser nuevos y originales, así como de buena calidad y precios sujetos a los del mercado. Si debido a circunstancias en que el repuesto original sea de difícil consecución o de alto costo este podrá ser remplazado por un repuesto homologado, siempre y cuando sea compatible con el objeto del servicio garantizado y el correcto funcionamiento de los aires sin perder de vista que dicho repuesto debe tener las mismas características, dicho repuesto debe ser previamente autorizado por parte del supervisor del contrato.
- Todo repuesto cambiado y accesorios deberán ser entregados al supervisor para el control y ejecución de contrato.
- Se debe garantizar que cuando un repuesto y/o insumos sean de mala calidad o resultaren con defectos de fabricación o esté mal instalado, inmediatamente se aplicará la garantía. Por lo tanto, el proponente debe fijar las fechas que tiene las respectivas garantías tanto para los repuestos, insumos y la mano de obra. La sustitución de insumos y repuestos debe de estar autorizada previamente por el interventor del contrato, quien ejercerá el control respectivo.
- El proponente deberá Garantizar un stock de los repuestos durante la ejecución del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA (30) NOVIEMBRE DE 2026,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Mediante **PAGOS PARCIALES** previa certificación expedida por el Supervisor del contrato a entera satisfacción de cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con la entrega y el servicio prestado soportado en las facturas o cuenta de cobro e informe de actividades y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral.

El pago será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley o a través de cheque de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería y acta de liquidación final del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los

aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de SAN GIL se compromete a efectuar están sujetos al PAC de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Obligaciones específicas del Contratista
En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Entregar los bienes y/o prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato.
3. Verificar y cumplir todas las especificaciones técnicas requeridas.
4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales); los parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
10. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

Obligaciones generales o comunes del contratista.

1. Ejecutar el contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad bajo las condiciones económicas, técnicas estipuladas y las normas que reglamentan la materia.
2. Debe llegar a la entidad dentro de los términos previstos en los documentos y/o soportes requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
3. Atender las recomendaciones, orientaciones, directrices de seguimiento al contrato por parte de las autoridades ambientales y/o los órganos de control.

4. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Suscribir garantías y mantenerlas vigente por el tiempo pactado en el contrato, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución cuando a ello hubiere lugar.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
8. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
10. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
11. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento del objeto contractual.
12. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.
13. Responder por la buena calidad de los elementos suministrados para el cumplimiento del objeto del contrato.
14. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
15. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.

Obligaciones del Municipio

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
2. Pagar la prima en la forma y tiempo convenidos en los pliegos de condiciones del contrato adjudicado.
3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato y servir como puente de comunicación entre la/las aseguradoras(s) y los asegurados o beneficiarios de las pólizas adquiridas.
5. Facilitar el diligenciamiento de la solicitud del seguro por parte de sus colaboradores asegurados, quienes deberán declarar con sinceridad todas las circunstancias necesarias para identificar el estado del riesgo de personas aseguradas, en los términos indicados por la aseguradora y la Ley.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la Dirección Administrativa a través del Almacen General, quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la Ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean

propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad del servicio.2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones de las actividades, para verificar que los mismos cumpla con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 6. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 7. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 8. Elaborará y presentará ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 9. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 10. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 11. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 12. Y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa sus actuaciones.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: El MUNICIPIO, Recibirá notificaciones en Palacio Municipal en la Calle 12 No. 9 – 51 Centro del Municipio de San Gil.

GARANTIAS: El contratista deberá constituir a favor del Municipio de San Gil, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015. La garantía podrá ser cualquiera de las allí previstas y deberá contener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y cuatro (04) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y cuatro (04) meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más
Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMML	Deberá ser igual al período de ejecución del contrato

CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN Y CESION: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

El contrato que se celebre en virtud del presente contrato, no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la obligación principal por parte, entendida esta como el objeto del contrato, el contratista pagará al Municipio el equivalente al 10% del valor del contrato, independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el contratista, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El Municipio podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios, imponer multas y sanciones establecidas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, conforme al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene el MUNICIPIO de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

EJECUCION: Para iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir los requisitos de ejecución del mismo previstos en la invitación pública, el cual se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta.

Atendiendo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.